



# BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año XC

Martes 3 de Febrero de 2015

Número 5.440

## SUMARIO

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**193.-** Notificación a D. Yunes Mohamed Amar, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

**194.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Raquel Pozo López, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

**195.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.

**196.-** Notificación a los herederos de D. José Aguilera Cerni y a los herederos de D.<sup>a</sup> Mercedes Ingunza Cerni y/o posibles causahabientes, relativa a expediente sancionador por incumplimiento del deber de limpieza del solar sito en c/ Canalejas n.º 10 (expte. 74789/2014).

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Área Funcional de Fomento

**190.-** Información pública de la solicitud de prórroga de autorización de dominio público marítimo-terrestre, a instancias Spoon Ceuta C.B., para destinarlo a despacho y venta de comida rápida sin cocción y bebidas, en Playa de la Ribera.

### Inst. de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**191.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**189.-** Citación a Mallmah Allahalis S.L., relativa a Despidos/Ceses en General 334/2014.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Numero Seis de Ceuta

**192.-** Notificación a D. Mohamed En-noukli, relativa a Juicio de Faltas 391/2014.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**197.-** PROCESA.-Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de material didáctico y de oficina para el Centro Integral EQUAL y la Escuela de Construcción, en expte. 37/14.

## I N F O R M A C I O N

- PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de África s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.
  - Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
  - Día 3 de mayo..... Horario de 9 a 13 h.
  - Fiestas Patronales..... Horario de 10 a 13 h.
  - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.
- ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
- SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
  - I.P.S.I..... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
- SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** ..... Avda. de África s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
- FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
- JUVENTUD:** ..... Avda. de África s/n. - Telf. 956 51 88 44
- POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
- BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
- INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social

### Número Uno de Ceuta

**189.-** D.<sup>a</sup> MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MOHAMED FEZZAGA contra MALLMAH ALLAHALIS SL, en reclamación por DESPIDO, registrado con el n.º DESPIDO/CESES EN GENERAL 334/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a MALLMAH ALLAHALIS SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 03/03/2015 a las 10:45 horas, en C/ FERNÁNDEZ, 2 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a

través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a D. Mallmah Allahalis S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veintiséis de enero de dos mil quince.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Área Funcional de Fomento

**190.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 152.8.b) del Reglamento General de Costas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA lo siguiente:

Con fecha 7 de enero de 2015, se ha recibido en este Servicio de Costas, solicitud de prórroga por tres años por D. Rafael Montero Ávalos en representación de Spoon Ceuta, CB, de la autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de la que es titular, para la instalación de un Kiosco desmontable de 20 m<sup>2</sup>, destinado al despacho y venta de comida rápida sin cocción y bebidas, en la Playa de la Ribera y conforme al proyecto suscrito por técnico competente.

El lugar de exhibición del expediente está sito en el Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n. 51.071- Ceuta.

El plazo para efectuar alegaciones es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Lo que para general conocimiento se publica a los efectos oportunos.

En Ceuta, a 26 de enero de 2015.- EL JEFE DE SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales

### Dirección Territorial de Ceuta

**191.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

<i>EXPEDIENTES</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>DNI/NIE/TIR</i>
SAAD 51/000507	HADDU BUCHAID RAHALI	45083663Y
SAAD 5T/001174	MANUEL BASTIDA MARTINEZ	22605898A
SAAD 51/002433(G)	YAMILA MOHAMED CHAIB	45078834F
SAAD 51/002433(P)	YAMILA MOHAMED CHAIB	45078834F
SAAD 51/002988	YAMILA KERKICH SAIDI	53899375W
SAAD 51/003193	JOSE MARTIN VEGA	45025914X

Se advierte a los interesados que contra dichas resoluciones podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 28 de enero de 2015.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

**192.-** D. ECO. JAVIER BUENO MORALES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° SEIS DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas n° 391/2014 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"EN CEUTA A 18 DE DICIEMBRE DE 2014.

VISTOS POR D.ª MARÍA DEL CARMEN SERVÁN MORENO, MAGISTRADA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 6 DE CEUTA, LOS PRESENTES AUTOS DE JUICIO DE FALTAS SEGUIDOS CON EL NÚMERO 391/14, POR UNA FALTA DE HURTO EN EL QUE HAN SIDO PARTES, D. JOSÉ RAFAEL CORRAL GARCÍA COMO DENUNCIANTES Y D. MOHAMED ENNOUKLI COMO DENUNCIADO. ASIMISMO, INTERVINO EL MINISTERIO FISCAL EN REPRESENTACIÓN DE LA ACCIÓN PÚBLICA.

FALLO:

CONDENO A D. MOHAMED ENNOUKLI COMO AUTOR CRIMINALMENTE RESPONSABLE DE UNA FALTA DE HURTO, A LA PENA DE 45 DÍAS DE MULTA A RAZÓN DE 10 EUROS DIARIOS CON RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA DE UN DÍA DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR CADA DOS CUOTAS DIARIAS IMPAGADAS Y AL ABONO DE LAS COSTAS. ASIMISMO, DEBERÁ ABONAR A D. JOSÉ RAFAEL CORRAL GARCÍA LA CANTIDAD DE 159 EUROS EN CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

NOTIFÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LAS PARTES Y AL MINISTERIO FISCAL, HACIÉNDOLES SABER QUE CONTRA LA MISMA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Mohamed Ennoukli, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expido la presente en Ceuta, a 26 de enero de 2015.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**193.-** Intentada la notificación preceptiva a D. YUNES MOHAMED AMAR, con D.N.I. n° 45.118.190-X sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 5 de enero de 2015.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 29-10-14, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 17-06-14, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente

sancionador nº. 328.767 por infracción de tráfico contra D.<sup>a</sup> SAMIRA AMAR MOHAMED con D.N.I. nº 45.107.699-F. El hecho denunciado “ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL” se encuentra tipificado en el art. 94.2E.5X, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 26-09-14, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D/D<sup>a</sup>. YUNES MOHAMED AMAR con D.N.I. nº 45.118.190-X al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 20 días naturales para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 75 que: “Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 9 bis.1.a) del mismo texto legal dispone que el titular del vehículo tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

Igualmente, el art. 81.4 del tan mencionado cuerpo legal establece: “Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado”.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

#### PARTE DISPOSITIVA:

Se impone a D. YUNES MOHAMED AMAR, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 4 de noviembre de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**194.-** Intentada la notificación preceptiva a D.<sup>a</sup> RAQUEL POZO LOPEZ, con D.N.I. nº 45.106.165-Z sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 5 de enero de 2015.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO. (Decreto de la Presidencia, de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.<sup>a</sup>. Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 11-11-14, ha resuelto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 04-07-14, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 329.129 por infracción de tráfico contra D/D<sup>a</sup>. RAQUEL POZO LOPEZ con D.N.I. nº 45.106.165-Z. El hecho denunciado “ADELANTAR EN UN PASO PARA PEATONES SEÑALIZADO COMO TALA UN



VEHICULO DE MAS DE DOS RUEDAS” se encuentra tipificado en el art. 87.1B.5E, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en

cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

#### PARTE DISPOSITIVA:

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 17 de Noviembre.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL., (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**195.- DILIGENCIA:** Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente:3283/2015

#### *Nombre y Apellidos*

- 1.-KHALID EL HAMDOUNI
- 2.-YASIR EL HAMDOUNI
- 3.-ABDELHALAK ALI LAARBI
- 4.-ANTONIO JOSÉ SÁNCHEZ MUÑOZ

#### *Documentación*

- X-8145580-S  
Y-1187199-E  
X-5545870-H  
45.076.187-M

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>Documentación</i>
5.-DANIEL CARRERAS CAPARRÓS	45.112.988-Y
6.-AICHA SEL-LAM MILUDI	99.006.929

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>Documentación</i>
1.-JESÚS GARCÍA JIMÉNEZ	25.270.620-Z
2.-HAKIMA LAOUINYA	X-5239296-B
3.-MALIKA AHMED MOHAMED	45.091.893-W
4.-FERNANDO DAVID ROMERO RODRÍGUEZ	X-9111566-R
5.-ATTILA SARINGER	X-9765106-L
6.-MELINDA BERES	X-9820832-S
7.-JOSÉ MARÍA COCA PIZARRO	45.064.092-P
8.-SAIDA EL OUERA HOUARI	46.154.372-L
9.-YASIR EL HAMDOUNI	Y-1187199-E
10.-KHALID EL HAMDOUNI	X-8145580-S
11.-MARTÍN MIGUEL ACOSTA	X-5807525-W

Ceuta 30 de enero de 2015.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente n:3284/2014

<i>Iniciales del Menor</i>	<i>Domicilio en que causa baja</i>	<i>Nombre y apellidos representante legal</i>	<i>DNI Representante</i>
A.S.	C/Santander nº 4 1ºB	Melinda Beres	X-9820831-S
A.S.	C/Santander nº 4 1ºB	Melinda Beres	X-9820831-S
S.C.E.O.	Pasaje de las Heras nº 30 Bajo	Saida El Ouera Houari	46.154.372-L

Ceuta 30 de enero de 2015.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

**196.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, por resolución de fecha 7 de octubre de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 07/07/2014 se solicita de la Consejería de Presidencia que por parte de la Policía Local identifique a la propiedad de solar sito en calle Canalejas, habida cuenta del estado de abandono que presenta.

II.- Con fecha 23/09/2014 se recibe la información solicitada, identificándose el solar como el número 10 de la calle Canalejas (referencia catastral 2241802TE9724S0001XS) propiedad de Herederos de Mercedes Ingunza Cerni y Herederos de José Aguilera Cerni.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Será obligación de los propietarios la limpieza de los solares particulares (artículo 29.2 Ordenanza de Limpieza Vía y Residuos Sólidos Urbanos, en adelante OL) y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad (artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 OL “los solares sin edificar habrán de permanecer limpios de escombros y materias orgánicas y deberán estar necesariamente cerrados con una valla que reúna las condiciones de seguridad adecuadas, conforme determinen las normas urbanísticas”, incluyendo la exigencia de la desratización y desinfección de los solares y la eliminación de todo tipo de matorrales, etc., (art. 27.2 OL).

Respecto del cerramiento con valla de los solares el 3.4.7.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante NN.UU.) establece que todo solar deberá estar cerrado mediante una valla de las determinadas en las presentes Normas. Así el artículo 9.11.24 NN.UU. en su apartado 1 dispone que “tanto los solares como los terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado”.

SEGUNDA.- El incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 OL será objeto de sanción conforme a lo establecido en las normas indicadas (art. 27.3 OL), en parecidos términos se pronuncian los artículos 3 y 30.2 OL.

El artículo 106.B.3 OL tipifica como infracción grave el “incumplimiento del deber de limpieza y mantenimiento de solares” sancionándose con multa desde 150,25 hasta 450,50 € En el supuesto que nos

ocupa la sanción a imponer ascendería a la cantidad de 225,25 €(importe medio de los previstos).

La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

TERCERA.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas es el órgano competente en la materia, de acuerdo con atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 10/05/2012.

#### PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA.- Se incoa expediente sancionador a a los herederos de Herederos de Mercedes Ingunza Cerni y Herederos de José Aguilera Cerni por una presunta infracción de la Ordenanza de Limpieza consistente incumplimiento de deber de limpieza de solar sito en calle Canalejas nº 10, cuya referencia catastral es 2241802TE9724S0001XS.

SEGUNDA.- Se designa Instructora a D<sup>a</sup>. Fuensanta Pérez Delgado, y Secretaria a D<sup>a</sup>. Elisa Zapater Ortiz, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

TERCERA.- Se concede a un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

CUARTA.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de la expedientada lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Herederos de José Aguilera Cerni y Herederos de Mercedes Ingunza Cerni, y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole los plazos previstos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.



Ceuta, a 26 de enero de 2015.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS (Por Decreto de fecha 26-11-2012).- LA SECRETARIA GENERAL.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**197.-** Mediante Resolución del Consejero de Hacienda Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23 de enero de 2015, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto del "Suministro de material didáctico y de oficina para el Centro Integral EQUAL y la Escuela de la Construcción" (Expte 37/14).

#### I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 37/14.

#### II.- Objeto del contrato:

El contrato tiene por objeto el suministro de material didáctico y de oficina para el Centro Integral EQUAL, ubicado en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, y la Escuela de la Construcción, ubicada en el Polígono Industrial de Loma Margarita, con el objetivo de dotar a las citadas instalaciones de los materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de las actividades formativas programadas y desarrolladas en ambos centros, realizadas al amparo del objetivo Temático 9, Eje Prioritario 2B del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta, y que están dirigidas a diseñar itinerarios individualizados de inserción laboral y a establecer el procedimiento para alcanzar la consideración de beneficiaria/o (alumno/a). Dicho material quedará disponible para el uso tanto de los/as beneficiarios/as de los centros, como del personal técnico y de servicios adscrito a los mismos.

#### III.- Plazo de ejecución:

Cuatro años (4).

#### IV.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

#### V.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: (23.460,40 euros).
- b) Valor estimado del contrato teniendo en cuenta la prórroga: (35.190,60 euros).

#### VI.- Garantías:

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

VII.- Criterios de adjudicación: a) Precio mas bajo.

IX.- Obligaciones laborales y Sociales: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### X.- Financiación:

- a) se financiará con cargo al Objetivo temático 9, Eje prioritario 2B "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", del PO FSE para Ceuta 2014-2020, en un porcentaje de cofinanciación del 80% con recursos procedentes del FSE y en un 20% con aportaciones de la Ciudad.

#### XI.-Presentación de ofertas:

a) Las proposiciones se presentarán dentro de los QUINCE días naturales desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, siendo por cuenta de las empresas los gastos que, en su caso, se originen por la confección de copias y fotocopias de los documentos integrantes de las mismas. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado en las dependencias de PROCESA, de 9.00 a 14.00 horas, o enviarán por correo certificado dentro el plazo señalado al efecto, debiendo, en este supuesto, acreditarse mediante el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956/ 52 82 73), télex o telegrama, la remisión de la proposición. A este respecto tanto la presentación en Correos como la comunicación a PROCESA (Fax, Télex o Telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de las proposiciones. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación remitida por correo, ésta no será admitida en ningún caso.

En caso de que el último día para presentación de ofertas sea sábado o festivo en la Ciudad de Ceuta, el plazo de presentación de proposiciones se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### c) Lugar de presentación:

- Entidad: Sociedad de Fomento PROCESA, de 9:00 a 14:00 horas

- Domicilio: Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1.ª planta. - Localidad y Código postal: 51001 Ceuta.

XII.- Apertura de proposiciones: Deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, en las dependencias de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de referencia se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento

PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la sociedad tramitadora del presente expediente cuyo acceso es [www.procesa.es](http://www.procesa.es)

Ceuta 30 de enero de 2015.- V.º B.º EL CONSEJERO.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**  
Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A  
Depósito Legal: CE. 1-1958  
Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA